

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós

1. Conforme lo solicitado y por ser procedente, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los **herederos indeterminados de GLORIA ESPERANZA VARGAS AGUILAR**, bajo los apremios del art. 293 del C.G.P en concordancia con el art. 108 Ibídem.

Para tal efecto, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 (Ley 2213 de 2022), por secretaría, inclúyanse los datos correspondientes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, contabilizándose el término dispuesto para entenderlo surtido, de acuerdo a lo señalado en el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite del asunto.

2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **YESID RODRÍGUEZ CAICEDO** se notificó de la orden de apremio de manera personal el 20 de mayo de 2022, estando el expediente al despacho.

3. En atención a lo anterior, por secretaría contabilícese el término de traslado de la demanda, desde el día siguiente al de la notificación por estado de la presente providencia. (Inciso 6º del Art. 118 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A. 2019-00602